



**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el Pleno en la **sesión ORDINARIA** el día **29 de junio de 2017**, en su **PUNTO SÉPTIMO. PROPUESTA PERSONAL. AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD A FUNCIONARIO MUNICIPAL (PUESTO DE TRABAJO Nº 1056) TÉCNICO DE MONTAJES CULTURALES**, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 26 de Junio de 2017:

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/9510**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por D. José Manuel León Casas, grupo C1, Técnico de Montajes Culturales e informado favorablemente por el Técnico de Personal en el sentido siguiente:

**“PRIMERO.-** Con fecha 9 de junio de 2017 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud de declaración de compatibilidad formulada por D. José Manuel León Casas, funcionario interino de esta Administración, grupo C1, Técnico de Montajes Culturales, para el ejercicio por cuenta ajena en el sector de la producción de espectáculos.

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, no consta que el Sr. León Casas tenga concedida autorización de compatibilidad.

**SEGUNDO.-** La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de su función por lo que resulta necesario analizar el contenido del puesto de trabajo que desempeña el Sr. León Casas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, el citado puesto tiene atribuidas las siguientes funciones y tareas:

1. Identificación y manejo de los diferentes componentes de una instalación de sonido: mezcladores, megafonía, ecualizadores, etc...
2. Identificación y manejo de los diferentes componentes de una instalación de iluminación: sistemas de regulación, sistemas de transmisión, proyectos, etc...
3. Diseño de iluminación; Manejo de las Herramientas de Diseño Informático.
4. Conocimiento General de los elementos que se utilizan en una escenografía teatral.
5. Conocimiento sobre elementos de suspensión o elevación.
6. Conocimientos de Electrónica y Electricidad aplicables al Teatro.
7. Gestión de Riders, Jumpers y carga y descarga, seguridad.
8. Coordinación de la revisión, control y mantenimiento del equipamiento del Teatro.
9. Coordinación con el personal técnico.
10. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores con relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
11. Cualesquiera otras funciones y tareas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

Apriorísticamente, no se aprecia por este informante colisión alguna entre las funciones del puesto que desempeña el Sr. León Casas y las exigibles por el desempeño de la actividad por cuenta ajena de producción de espectáculos en las condiciones que él mismo ha comunicado al Servicio de Personal:

Así, y según el artículo 9 del citado RD no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresas Públicas a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios”

Tampoco es posible el reconocimiento de compatibilidad con las siguientes actividades: (artículo 11)

1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración con el desempeño de servicios de gestoría administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.
3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa Pública cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

En tal sentido, el Sr. León Casas ha presentado en fecha 09/06/2017, escrito en el que manifiesta literalmente lo siguiente:

“(…) es su deseo compatibilizar su puesto de trabajo como funcionario interino, con una actividad a desarrollar por cuenta ajena en el sector de la producción de espectáculos a desarrollar en el mes de julio, **durante el periodo de inactividad de programación en el Teatro Municipal Quijano**, relativa al concierto del artista Enrique Iglesias en Santander como Jefe de Escenario también denominado Stage Manager. (...).

Por ello, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

**TERCERO.-** En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Consultados los datos del puesto del Sr. León Casas, su sueldo base anual es de 10.181 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 3054,30 euros en 14 pagas (equivalente a 218,17 euros mensuales).”

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR desde el 1 de julio al 31 de julio de 2017 la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector privado a D. José Manuel León Casas, y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, (218,17 euros mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

**SEGUNDO.-** CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones y horarios señalados, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio de horario o de condiciones.

**TERCERO.-** Igualmente, se advierte al funcionario que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado (Concejalía de Cultura) y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el Pleno en la **sesión ORDINARIA** el día **29 de junio de 2017**, en su **PUNTO QUINTO. PROPUESTA PERSONAL. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A FUNCIONARIO MUNICIPAL (PUESTO DE TRABAJO Nº 321) OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES)**, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar la siguiente propuesta, y que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 26 de Junio de 2017:

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/9482**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por D. Jose Carlos López-Menchero Martín-Consuegra, grupo Otras Agrupaciones Profesionales, Operario de Servicios Múltiples (Sección de Parques y Jardines) e informada favorablemente por el Técnico de Personal en el sentido siguiente:

**“PRIMERO.-** Con fecha 16 de junio de 2017 ha tenido entrada en el Servicio de Personal, solicitud de declaración de compatibilidad formulada por D. José Carlos López-Menchero, Martín-Consuegra, funcionario de esta Administración, grupo Otras Agrupaciones Profesionales, Operario de Servicios Múltiples (Sección de Parques y Jardines), para el ejercicio por cuenta ajena en la actividad de limpieza.

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, no consta que el Sr. López-Menchero Martín-Consuegra tenga concedida otra autorización de compatibilidad.

**SEGUNDO.-** La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de su función por lo que resulta necesario analizar el contenido del puesto de trabajo que desempeña el Sr. López-Menchero Martín-Consuegra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, el citado puesto tiene atribuidas las siguientes funciones y tareas:

§ Sin necesidad de tener conocimientos teórico-prácticos específicos sobre un oficio determinado, realiza tareas normalmente de carácter repetitivo y de apoyo, con aplicación de normas estandarizadas y que precisan de esfuerzo físico. Dichas tareas le son asignadas por sus superiores, a quienes corresponde su supervisión y control, y pueden realizarse en cualquier lugar de trabajo o servicio.

Son tareas propias de Operario, entre otras de similares características: poner a disposición de los oficiales los materiales y herramientas que éstos precisan; cargar y descargar materiales y elementos afectos al servicio; regar; cavar; transportar materiales; mezclar materiales; colocar postes, señales, vallas, tuberías, bombillas, cables, pancartas, escenarios, etc.; limpiar, barrer, desatascar imbornales, vaciar papeleras, baldeo, colaborar en la inspección de vertidos incontrolados; recoger animales; enganchar y retirar vehículos; inhumar y exhumar restos mortales; cualquier otra tarea de similares características que no precise especialización; utilización de las herramientas, materiales y, en su caso, vehículos necesarios.

- § Cuidado del perfecto estado del material y herramientas que precisa para realizar su cometido.
- § Cumplimiento de la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.
- § Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- § Conducción de vehículos, carnet B, siempre que sus respectivas convocatorias se exija.
- § Aquellas funciones, tareas o actividades operativas, que tengan similares características y naturaleza a las descritas en el actual manual de funciones y que el propio desarrollo dinámico del puesto y de la organización vayan suscitando en aras al beneficio del servicio público.
- § Disponibilidad para acudir eventualmente a su puesto de trabajo por necesidades de la organización fuera de horario habitual, siempre que no puedan cubrirse mediante servicios especiales y extraordinarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

Apriorísticamente, no se aprecia por este informante colisión alguna entre las funciones del puesto que desempeña el Sr. López-Menchero Martín-Consuegra y las exigibles por el desempeño de la actividad por cuenta ajena de limpieza en las condiciones que el mismo ha comunicado al Servicio de Personal:

Así, y según el artículo 9 del citado RD no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresas Públicas a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios”

Tampoco es posible el reconocimiento de compatibilidad con las siguientes actividades: (artículo 11)

1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración con el desempeño de servicios de gestión administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.
3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa Pública cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

En tal sentido, el Sr. López-Menchero Martín-Consuegra presentó escrito en el que manifiesta literalmente lo siguiente:

“Solicita la concesión de compatibilidad para trabajar en una empresa de limpieza por las tardes a tiempo parcial”.

Por todo ello, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

**TERCERO.-** En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Consultados los datos del puesto del Sr. López-Menchero Martín-Consuegra, su sueldo anual es de 7.755,53 euros, por lo que su complemento específico anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 2.326,66 euros en 14 pagas (equivalente a 166,19 euros mensuales).”

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR desde el 1 de julio de 2017 la compatibilidad para el desempeño de una actividad privada por cuenta propia como autónomo a D. José Carlos López-Menchero Martín-Consuegra, y proceder a la reducción de su complemento específico hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, (166,19 euros mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

**SEGUNDO.-** CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de la actividad señalada, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de actividad.

**TERCERO.-** Igualmente, se advierte al funcionario que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado (Concejalía de Medio Ambiente, Sección de Parques y Jardines) y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Personal (con devolución del expediente)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 7/2017

**CERTIFICADO  
PLENO**

así como publicar en el Portal de Transparencia.

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el Pleno en la **sesión ORDINARIA** el día **29 de junio de 2017**, en su **PUNTO SEXTO. PROPUESTA PERSONAL. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A PERSONAL LABORAL (PUESTO DE TRABAJO Nº 641) OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES A TIEMPO PARCIAL (SECCIÓN DE LIMPIEZA).**, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 26 de Junio de 2017:

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/9504**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por D. Jaime Castillo Ruiz, grupo Otras Agrupaciones Profesionales, Operario de Servicios Múltiples a Tiempo Parcial (Sección de Limpieza) e informada favorablemente por el Técnico de Personal en el sentido siguiente:

**“PRIMERO.-** Con fecha 12 de junio de 2017 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud de declaración de compatibilidad formulada por D. Jaime Castillo Ruiz, personal laboral de esta Administración, grupo Otras Agrupaciones Profesionales, Operario de Servicios Múltiples (Sección de Limpieza), para el ejercicio por cuenta propia como autónomo en la actividad de carpintería metálica.

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, no consta que el Sr. Castillo Ruiz tenga concedida otra autorización de compatibilidad.

**SEGUNDO.-** La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de su función por lo que resulta necesario analizar el contenido del puesto de trabajo que desempeña el Sr. Castillo Ruiz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, el citado puesto tiene atribuidas las siguientes funciones y tareas:

§ Sin necesidad de tener conocimientos teórico-prácticos específicos sobre un oficio determinado, realiza tareas normalmente de carácter repetitivo y de apoyo, con aplicación de normas estandarizadas y que precisan de esfuerzo físico. Dichas tareas le son asignadas por sus superiores, a quienes corresponde su supervisión y control, y pueden realizarse en cualquier lugar de trabajo o servicio.

Son tareas propias de Operario, entre otras de similares características: poner a disposición de los oficiales los materiales y herramientas que éstos precisan; cargar y descargar materiales y elementos afectos al servicio; regar; cavar; transportar materiales; mezclar materiales; colocar postes, señales, vallas, tuberías, bombillas, cables, pancartas, escenarios, etc.; limpiar, barrer, desatascar imbornales, vaciar papeleras, baldeo, colaborar en la inspección de vertidos incontrolados; recoger animales; enganchar y retirar vehículos; inhumar y exhumar restos mortales; cualquier otra tarea de similares características que no precise especialización; utilización de las herramientas, materiales y, en su caso, vehículos necesarios.

- § Cuidado del perfecto estado del material y herramientas que precisa para realizar su cometido.
- § Cumplimiento de la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.
- § Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- § Conducción de vehículos, carnet B, siempre que sus respectivas convocatorias se exija.
- § Aquellas funciones, tareas o actividades operativas, que tengan similares características y naturaleza a las descritas en el actual manual de funciones y que el propio desarrollo dinámico del puesto y de la organización vayan suscitando en aras al beneficio del servicio público.
- § Disponibilidad para acudir eventualmente a su puesto de trabajo por necesidades de la organización fuera de horario habitual, siempre que no puedan cubrirse mediante servicios especiales y extraordinarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

Apriorísticamente, no se aprecia por este informante colisión alguna entre las funciones del puesto que desempeña el Sr. Castillo Ruiz y las exigibles por el desempeño de la actividad por cuenta propia como autónomo de trabajos con carpintería metálica en las condiciones que el mismo ha comunicado al Servicio de Personal:

Así, y según el artículo 9 del citado RD no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresas Públicas a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios”

Tampoco es posible el reconocimiento de compatibilidad con las siguientes actividades: (artículo 11)

1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración con el desempeño de servicios de gestión administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.
3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa Pública cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

En tal sentido, el Sr. Castillo Ruiz ha presentado en fecha 09/06/2017, escrito en el que manifiesta literalmente lo siguiente:

“Solicita que se me conceda la compatibilidad de trabajos con carpintería metálica.”, en régimen de autónomo.

Por todo ello, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

**TERCERO.-** En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Consultados los datos del puesto del Sr. Castillo Ruiz, su sueldo anual es de 4.193,47 euros, por lo que su complemento específico anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 1.258,04 euros en 14 pagas (equivalente a 89,86 euros mensuales).”

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR desde el 1 de julio de 2017 la compatibilidad para el desempeño de una actividad privada por cuenta propia como autónomo a D. Jaime Castillo Ruiz, y proceder a la reducción de su complemento específico hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, (89,86 euros mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

**SEGUNDO.-** CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de la actividad señalada, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de actividad.

**TERCERO.-** Igualmente, se advierte al funcionario que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado (Concejalía de Medio Ambiente,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
PLENO**

Sección de Limpieza) y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Personal (con devolución del expediente) así como publicar en el Portal de Transparencia.

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.**